



## Resolución Jefatural No. 179-2018-AGN/J

Lima, 09 AGO. 2018

Visto, el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 051-2018-AGN/J del Archivo General de la Nación, en adelante AGN;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 051-2018-AGN/J de fecha 9 de abril de 2018, se resolvió en el artículo primero dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J del 27 de noviembre 2008, que aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI denominada "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el AGN y los Archivos Regionales", y; en el artículo segundo se encarga a la Oficina Técnica de Administrativa realice las acciones correspondientes para la eliminación de dicho procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, con fecha 11 de julio de 2018, el señor Amelio Ademir Fuentes Flores, Director del Archivo Regional de Puno, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 051-2018-AGN/J, por considerar que al eliminarse el procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares y actas protocolares, la fase de calificación por ende ha sido eliminada, y en adelante el AGN y los Archivos Regionales sólo se avocan a la custodia y defensa de los archivos notariales;

Que, de acuerdo al artículo 217 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la LPAG, el recurso de reconsideración que se interponga contra los actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no requieren de nueva prueba;

Que, conforme a la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del AGN, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, el AGN es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos, de carácter multisectorial que goza de autonomía técnica y administrativa y ejerce sus competencias a nivel nacional;

Que, asimismo, conforme al artículo 6 del ROF del AGN, la Jefatura Institucional es el órgano de mayor autoridad; por lo que, atendiendo a las normas antes mencionadas y al tratarse de una contradicción administrativa contra un acto expedido por la mayor autoridad del ente rector al Sistema Nacional de Archivos, corresponde a este despacho pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por el Señor Amelio Ademir Fuentes Flores contra la Resolución Jefatural N° 051-2018-AGN/J;

Que, según lo reportado por la Dirección de Archivos Notariales en el Informe N° 05-2018-AGN/J-DAN y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 028-2018-AGN/SG-OAJ, se advierte que con fecha 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 226-2018-MC que dispone la eliminación del procedimiento N° 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del AGN, concerniente al procedimiento de regularización administrativa de Escrituras Públicas o Actas Protocolares Notariales, siendo en consecuencia dicho acto emitido por el Ministerio de Cultura, el que materializa la restricción de prestar dicho servicio administrativo por parte del AGN y los Archivos Regionales;

Que, por lo expuesto resulta imposible admitir la pretensión del administrado, ya que de retomarse los efectos de la Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en consecuencia disponer la continuación de los procedimientos administrativos del proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales, se estaría frente a un acto administrativo ilícito y jurídicamente imposible de ejecutarse, siendo en consecuencia nulo por defecto de su objeto o contenido, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 del TUP de la LPAG para su validez, ya que se contrapone a los efectos de la Resolución Ministerial N° 226-2018-MC;

Que, en función a lo antes indicado y atendiendo a los Principios de Legalidad y Ejercicio Legítimo del Poder contemplados en los numerales 1 y 17 del artículo IV del Título Preliminar del TUP de la LPAG, se considera que el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Amelio Ademir Fuentes Flores, Director Regional de Puno, contra la Resolución Jefatural N° 051-2018-AGN/J debe ser declarado improcedente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;  
y,



Resolución Jefatural No. 179 -2018-AGN/J

De conformidad con Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Señor Amelio Ademir Fuentes Flores, Director Regional de Puno, contra la Resolución Jefatural N° 051-2018-AGN/J por las razones expuestas en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



**Artículo Segundo.-** Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución Jefatural al interesado.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Jefatura Institucional

  
LUISA MARÍA VETTER PARODI  
Jefe Institucional